

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 763

FIJASE COMO TOPE SALARIAL A LA REMUNERACION TOTAL BRUTA DEL ACTUAL GOBERNADOR Y DEJANSE SIN EFECTO NORMATIVAS VINCULADAS AL MISMO

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2010.

VISTO:

El Expte D 27141/09 y el Decreto Acuerdo N° 2406/92 y sus modificatorios, mediante los cuales se ha establecido el Tope Salarial para los Agentes y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial que pertenezcan a la Administración Pública Central y Descentralizada y Entidades Autárquicas; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades previstas en el Artículo 149° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo dictó normas que regulan el Tope Salarial de aplicación para los funcionarios y para el personal escalafonado, fundado en el principio de que las remuneraciones deben contemplar la jerarquía en relación a la responsabilidad por las tareas que desempeñen. Que en esta gestión de Gobierno se fue incrementando paulatinamente el monto del Tope Salarial, estando fijado desde el Decreto Acuerdo N° 2406/1992 en la remuneración correspondiente al Valor índice 1; este monto se mantuvo hasta el dictado del Decreto Acuerdo N° 1220/2005 por el que se eleva al Valor índice 1,15 y con posterioridad, por Decreto Acuerdo N° 1751/2005 modificado por Decreto Acuerdo N° 840/2006, se fijó en el Valor índice 1,35 vigente a la fecha; comprendiendo aproximadamente a 400 agentes y funcionarios. Que el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar incrementos salariales durante el período 2004 2010, privilegió al personal escalafonado, habiéndose otorgado para este sector de la Administración un incremento promedio del 253%, mientras que para los funcionarios, en idéntico período, fue del 150%, lo que originó un marcado achatamiento en la escala de remuneraciones de los funcionarios y como consecuencia, en la remuneración asignada al Valor índice 1,35 Tope Salarial Vigente; lo que significó la inclusión, en esta medida, de un mayor número de agentes y funcionarios. Que a la fecha, la remuneración bruta total del Cargo de Gobernador, que asciende a la suma de Pesos Trece e Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 13.184,00), está integrada por los ítems: Asignación del Cargo, Antigüedad, Título, Adicional por Funciones Superiores de Gobierno, Complemento por Cargo y Complemento Neto Ley 15%, conceptos que fueron establecidos por los siguientes instrumentos legales: Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 818/05, modificado por Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 937/06, Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 634/07; Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 1801/08, por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 679/08 y el Decreto Acuerdo N° 1436/2009. Que es decisión del Poder Ejecutivo fijar, como Tope Salarial a la remuneración bruta total del actual Gobernador, por constituir ésta, tal como lo expresa el Artículo 141° de la Constitución Provincial, el sueldo máximo en la Provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante informe favorable de los Organismos técnicos de su dependencia, considera que es factible su aplicación de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias. Que a dichos fines corresponde dejar sin vigencia la siguiente normativa vinculada con el Tope Salarial: Decreto Acuerdo N° 1220/2005, Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1751/2005, Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 2021/2005, Decreto Acuerdo N° 840/2006, Apartado Tercero del Acta Acuerdo ratificada por Decreto Acuerdo N° 66/2009, Apartado Tercero del Acta Acuerdo Suplementaria ratificada por Decreto Acuerdo N° 760/2009, Decreto Acuerdo N° 1511/2009, Decreto Acuerdo N° 482/2010 y Decreto Acuerdo N° 484/2010.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 359/2010, no formulando objeciones. Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento, conforme a lo previsto por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Establécese, a partir del 01 de Julio de 2.010, en forma transitoria y hasta tanto se adecúen paulatinamente las escalas salariales, la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central y Descentralizada y Entidades Autárquicas; en ningún caso podrá superar la remuneración bruta total vigente del actual Gobernador de la Provincia, la que a la fecha asciende a la suma de Pesos Trece Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 13.184,00). Exceptúase del Tope Salarial dispuesto por el párrafo precedente exclusivamente a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados y salario familiar. Establécese que toda liquidación de haberes que exceda el Tope Salarial fijado, será objeto de reliquidación y retención en el monto que lo excediere.

ARTICULO 2°. Deróganse, a partir del 01 de

Junio de 2.010, el Decreto Acuerdo N° 1220/2005, Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1751/2005, la última parte del primer párrafo del artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 818/2005, Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 2021/2005, Decreto Acuerdo N° 840/2006, Apartado Tercero del Acta Acuerdo ratificada por Decreto Acuerdo N° 66/2009, Apartado Tercero del Acta Acuerdo Suplementaria ratificada por Decreto Acuerdo N° 760/2009, Decreto Acuerdo N° 1511/2009, Decreto Acuerdo N° 482/2010 y Decreto Acuerdo N° 484/2010.

ARTICULO 3°. Los Titulares de los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial serán personalmente responsables, de brindar la información necesaria para el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:47:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa